

Resolución de 17 de diciembre de 2018, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Convenio con la Fundación Bancaria La Caixa.

El Museo Nacional del Prado y la Fundación Bancaria La Caixa han suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2018, un convenio que tiene por objeto la organización de la exposición temporal: «Velázquez y el Siglo de Oro» dentro del programa Prado Itinerante, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2018.–El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

El Museo Nacional del Prado y la Fundación Bancaria La Caixa han suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2018, un convenio que tiene por objeto la organización de la exposición temporal: «Velázquez y el Siglo de Oro» dentro del programa Prado Itinerante, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2018.–El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Museo Nacional del Prado (en adelante MNP) con domicilio en Madrid, paseo del Prado, s/n y CIF Q-2828018-H, representado por don Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo, en su artículo 7.2.1.

De otra, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa», (en adelante Fundación Bancaria «la Caixa» o FBLC) entidad con domicilio social en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, código postal 07001, y C.I.F. G-58899998, representada por su Directora General Adjunta, doña Elisa María Durán Montolío, actuando en calidad de apoderada de la Fundación Bancaria «la Caixa».

Las partes reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento

MANIFIESTAN

I. Que el Museo del Prado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre,

reguladora del Museo del Prado, es un organismo público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que destaca su compromiso por impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras y de la identidad cultural del patrimonio histórico adscrito al museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y demás actividades de divulgación cultural.

II. Que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «la Caixa», es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la realización de actividades y el desarrollo de programas en los ámbitos social, cultural, científico y medioambiental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas. Algunas de estas actividades las realiza en colaboración con instituciones públicas y privadas. Concretamente, en el ámbito cultural tiene establecidas alianzas con entidades de reconocido prestigio para la realización de exposiciones.

III. Que con el fin de profundizar en el cumplimiento de sus objetivos las partes suscribieron un Convenio Marco, de fecha 21 de septiembre de 2015, para continuar la alianza estratégica iniciada con el Convenio Marco de julio de 2011, en cuya Cláusula Segunda se establece, como forma de articular dicha colaboración, la suscripción de convenios específicos para cada exposición en los que se recojan de manera exhaustiva todas las condiciones de desarrollo y seguimiento de la actividad.

IV. Que conforme a la cláusula 2.ª del Convenio Marco, el Museo del Prado y la Fundación Bancaria «la Caixa» tienen previsto organizar la exposición temporal Velázquez y el Siglo de Oro (título provisional), comisariada por Javier Portús, Jefe de Conservación de Pintura española hasta 1700 del Museo del Prado. Dicha exposición estará formada por 60 obras pertenecientes a las colecciones del Museo del Prado, cuyo listado figura en el anexo A al presente Convenio.

V. Que las obras se prestan a la Fundación Bancaria «la Caixa» conforme a las Condiciones Técnicas que figuran en el anexo B, así como las Condiciones de Préstamo que figuran como anexo C al presente Convenio.

VI. Que, consecuentemente con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, junto con sus anexos, con el fin de coorganizar la exposición Velázquez y el Siglo de Oro (título provisional) y realizar las actividades complementarias previstas relacionadas con la misma.

En su virtud, y de conformidad con la exposición que antecede, el presente Convenio específico se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

En Madrid, a 15 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Museo Nacional del Prado (en adelante MNP) con domicilio en Madrid, paseo del Prado, s/n y CIF Q-2828018-H, representado por don Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo, en su artículo 7.2.1.

De otra, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa», (en adelante Fundación Bancaria «la Caixa» o FBLC) entidad con domicilio social en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, código postal 07001, y C.I.F. G-58899998, representada por su Directora General Adjunta, doña Elisa María Durán Montolío, actuando en calidad de apoderada de la Fundación Bancaria «la Caixa».

Las partes reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento

MANIFIESTAN

I. Que el Museo del Prado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo del Prado, es un organismo público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que destaca su compromiso por impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras y de la identidad cultural del patrimonio histórico adscrito al museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y demás actividades de divulgación cultural.

II. Que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «la Caixa», es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la realización de actividades y el desarrollo de programas en los ámbitos social, cultural, científico y medioambiental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas. Algunas de estas actividades las realiza en colaboración con instituciones públicas y privadas. Concretamente, en el ámbito cultural tiene establecidas alianzas con entidades de reconocido prestigio para la realización de exposiciones.

III. Que con el fin de profundizar en el cumplimiento de sus objetivos las partes suscribieron un Convenio Marco, de fecha 21 de septiembre de 2015, para continuar la alianza estratégica iniciada con el Convenio Marco de julio de 2011, en cuya Cláusula Segunda se establece, como forma de articular dicha colaboración, la suscripción de convenios específicos para cada exposición en los que se recojan de manera exhaustiva todas las condiciones de desarrollo y seguimiento de la actividad.

IV. Que conforme a la cláusula 2.^a del Convenio Marco, el Museo del Prado y la Fundación Bancaria «la Caixa» tienen previsto organizar la exposición temporal Velázquez y el Siglo de Oro (título provisional), comisariada por Javier Portús, Jefe de Conservación de Pintura española hasta 1700 del Museo del Prado. Dicha exposición estará formada por 60 obras pertenecientes a las colecciones del Museo del Prado, cuyo listado figura en el anexo A al presente Convenio.

V. Que las obras se prestan a la Fundación Bancaria «la Caixa» conforme a las Condiciones Técnicas que figuran en el anexo B, así como las Condiciones de Préstamo que figuran como anexo C al presente Convenio.

VI. Que, consecuentemente con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, junto con sus anexos, con el fin de coorganizar la exposición Velázquez y el Siglo de Oro (título provisional) y realizar las actividades complementarias previstas relacionadas con la misma.

En su virtud, y de conformidad con la exposición que antecede, el presente Convenio específico se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones para la coorganización entre las partes de la exposición Velázquez y el Siglo de Oro (título provisional), para su exhibición en las fechas y sede de la Fundación Bancaria «la Caixa» que se detallan a continuación, así como para la realización de las correspondientes actividades complementarias que se describen en el presente Convenio.

La muestra estará formada por 60 obras pertenecientes a las colecciones del MNP. La selección de obras que

prestará el MNP aparece relacionada en el anexo A al presente Convenio.

Segunda. Sedes y fechas de la exposición.

La exposición tendrá lugar en las fechas y sede que se detalla a continuación:

–?CaixaForum Barcelona, con sede en la avenida Francesc Ferrer i Guàrdia, 6-8, 08038 Barcelona. Del 16 de noviembre de 2018 al 3 de marzo de 2019. Inaugurándose el día 15 de noviembre de 2018.

Con el fin de considerar los períodos de montaje y desmontaje de la exposición, se establecen los siguientes períodos de préstamo de las obras del MNP:

–?CaixaForum Barcelona: desde el 2 de noviembre de 2018 hasta el 12 de marzo de 2019.

Las fechas de la exposición, y consecuentemente el período de préstamo, podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

Tercera. Condiciones técnicas y condiciones de préstamo de la exposición.

En el anexo B (Condiciones Técnicas) al presente Convenio figuran los términos en los que queda establecida la colaboración entre las partes para la coorganización de la exposición.

En el anexo C (Condiciones de Préstamo) figuran las condiciones del MNP para el préstamo de las obras de sus propias colecciones relacionadas en el anexo A.

Cuarta. Régimen económico.

El régimen económico de la colaboración entre las partes es el siguiente:

1. La FBLC asumirá, directamente o por contribución de terceros, todos los gastos de embalaje-desembalaje, transporte, almacenaje de embalajes durante la exposición, alojamiento de los correos, aseguramiento, montaje y desmontaje, diseño expositivo, editorial y gráfico, edición, traducción y producción del catálogo, incluyendo el encargo de textos a autores ajenos al MNP, así como el material promocional y publicidad de la exposición.

La FBLC también asumirá la contratación y los gastos derivados de la adecuación de las salas según el proyecto técnico, siguiendo los estándares de calidad exigidos por el Museo del Prado.

Asimismo asumirá la seguridad presente en el edificio (24 h) y además completará dicha seguridad con un número de vigilantes a decidir entre las partes durante las horas de apertura al público, la cesión del espacio para la realización de la exposición, la rueda de prensa y todo el material de comunicación y difusión, conferencia inaugural e inauguración, mantenimiento y limpieza de la exposición, servicio de monitorización de las visitas guiadas a la exposición para grupos escolares y/o de público general (incluyendo las visitas VIP que se soliciten), y la gestión de los permisos pertinentes de la Administración local para la cesión de los espacios de la vía pública, de acuerdo con las ordenanzas municipales, para acceso de vehículos y publicidad de la exposición.

A los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ejecución del conjunto de actividades necesarias derivadas de los compromisos asumidos por la FBLC en el convenio ascenderá a un máximo estimado de 300.000,00 euros.

2. El MNP, por su parte, asume los costes relativos a la preparación de sus obras para el transporte y, en caso de

que fuera necesario, su restauración. Asimismo, se hará cargo de los costes derivados de la participación de su personal en el proyecto (directivos, encargados de tareas de comisariado, coordinación, conservación y restauración), así como de sus desplazamientos y manutención cuando viajen por motivos del proyecto (excepto los gastos relativos al alojamiento de los técnicos/correo supervisores, coordinadores y comisarios para trabajar en montajes y desmontajes, que correrán a cargo de la FBLC). En estas partidas queda incluida la cesión de los textos del personal del MNP para su explotación comercial en el catálogo de la exposición.

De igual modo, a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ejecución del conjunto de actividades necesarias derivadas de los compromisos asumidos por el MNP en el presente Convenio se realizará una vez verificada la existencia de crédito adecuado y suficiente, y comportará un gasto máximo estimado de 2.500 euros, que se ejecutarán en los ejercicios 2018 (1.500 €) y 2019 (1.000 €) con cargo a las partidas presupuestarias 230 y 231.

Cada una de las partes asumirá los impuestos que se devenguen de su respectiva aportación o colaboración.

Quinta. Precio.

La Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado de fecha 21 de marzo de 2018 ha acordado exonerar a la Fundación Bancaria «la Caixa» del pago del precio por el préstamo de las obras integrantes de la exposición, estipulado en la Resolución de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado de 14 de diciembre de 2017, por la que se establecen los precios públicos por prestación de servicios y actividades del museo que serán de aplicación, según refleja el artículo 5.º relativo a las Normas específicas aplicables a los préstamos de obras de arte y lo reflejado en el correspondiente anexo III de las mismas para atender estos gastos.

Sexta. Vigencia.

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el período de vigencia del presente Convenio se inicia el día en que sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sea igualmente publicado en el «Boletín Oficial del Estado, y concluye con el fin de las actuaciones contempladas en el mismo, previsto en marzo de 2019 y, en todo caso, con la devolución de las obras al Museo del Prado o lugares que el Museo del Prado indique tras finalizar la exposición. En todo caso, el período de vigencia no superará los cuatro años y no será objeto de prórroga.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución se constituye una comisión conjunta de seguimiento, compuesta por cuatro (4) personas, dos (2) de ellas designadas por el MNP y dos (2) designadas por la FBLC, que se asegurará de que se da cumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, y que resolverá cualquier cuestión que surja en relación con el desarrollo de la exposición.

Octava. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. Para la finalización de las actividades en curso objeto del Convenio se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). Transcurrido dicho plazo improrrogable, la liquidación del Convenio se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la citada Ley.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si estos fueran evaluables económicamente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Régimen de modificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Décima. Validez del Convenio.

Si cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuera considerada ilegal, inválida o inaplicable por cualquier motivo, las demás disposiciones continuarán teniendo plena vigencia y validez.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de los previstos en el artículo 47.2 c) de la citada Ley 40/2015.

En el supuesto de que surgieran dudas o discrepancias sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, se resolverán en primera instancia en el seno de la Comisión de seguimiento y si no se alcanzase un acuerdo extrajudicial, las partes solventarán éstas sometiéndose, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno

(art. 8.1 b).

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, uno para cada parte, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.–Por el Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus, Director.–Por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «la Caixa», Elisa María Durán Montolío, Directora General Adjunta.